313

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- R.C.C.E.
DEMANDANTE	MARÍA CRUZANA VÉLEZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.
LLAMADO	CONINSA RAMÓN H. S.A.
RADICADO	2019-00531
ASUNTO	INADMITE CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Téngase por notificada a la llamada en garantía CONINSA RAMÓN H. S.A., en debida forma, el día 25 de agosto de 2020, en los términos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dio respuesta al llamamiento, en escrito que obra a folios 270 a 287; sin embargo, observa esta dependencia que no se aportó el poder conferido al abogado FERNANDO MORENO QUIJANO para representar a la llamada en garantía CONINSA RAMÓN H. S.A., así como tampoco se aportaron los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales tanto de la contestación como del llamamiento que formula a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por lo anterior, previo a tener en cuenta el escrito de contestación y reconocer personería, se concede a la llamada en garantía CONINSA RAMÓN H. S.A., el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue los documentos solicitados, so pena de tener por no contestado el llamamiento.

2020 05

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 72 Hoy, 14 de octubre de 2.020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario